



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; la formalización de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un inmueble propiedad municipal a favor de “Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas” ubicado en el fraccionamiento “Octaviano Librado Longoria”, promovida por el Ayuntamiento de referencia.**

Al efecto quienes integramos las Comisiones Unidas antes citadas, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafo 1, 36 incisos b) y c), 43 inciso e), 45, párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene como propósito autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, contrato de donación de un inmueble propiedad del gobierno municipal a favor del "Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas" ubicado en el fraccionamiento "Octaviano Librado Longoria" en dicho municipio.



IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio el promovente refiere que, los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3°, 4° y 49 fracción I, II del Código Municipal, establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Además manifiesta que, el artículo 58, fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado, concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

El accionante menciona que, el inmueble afecto a la presente iniciativa se ubica en un predio propiedad municipal. Dicho inmueble está constituido en el lote (1) ubicado en el Fraccionamiento "Parque Industrial O. L. Longoria" clave catastral: 26-01-12-030-002, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 100.00 mts. con Calle sin nombre;

Al Sur: 69.16 mts. con lote 2 (estacionamiento público municipal);

Al Este: 64.95 mts. con Calle Avenida General Manuel Ávila Camacho;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al Oeste: 58.46 mts. con terreno del centro hospitalario y área de reserva del IMSS.

Superficie 5,000.00 metros cuadrados.

El promovente exterioriza que, con fecha 14 de agosto de 2019, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Desarrollo Urbano, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondientes y la inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para ceder en donación al citado Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y brindar el apoyo social y fortalecer los lazos familiares en esta ciudad.

Puntualiza que, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2019, aprobó por unanimidad la celebración de un contrato de Donación entre el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Además menciona que, dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la donación anteriormente citada y es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que la mencionada Institución cuente con el justo título que acredite la posesión del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para que se cumpla con dicho objetivo, ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de formalizar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

dicho instrumento legal entre este Republicano Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El promovente destaca que, el inmueble fue citado al inicio; así mismo es importante hacer mención, que dicho predio se adquirió por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante Título de Revocación de Decreto como consta en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de mayo del 2019, respecto a un contrato de Donación a favor de la Procuraduría General de las Republica, mismo que quedó asentado en el instrumento Público número 227, Volumen 7, Folio 114, de fecha 26 de Junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Albino Ignacio Salinas Arreola, Notario Público No. 290, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Añaden que, no está por demás precisa r que es de suma importancia que se apruebe la donación referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprendan del Patrimonio Municipal el inmueble citado en el anexo y que pasen a dominio de la Representación Social "CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR" (CECOFAM), ya que de esto depende que dicha Institución obtenga la certeza jurídica de dicho predio, en cual tiene como función actuar como instancia auxiliar de la autoridad judicial estatal, para facilitar espacios neutrales con servicios multidisciplinarios en los que pueda darse de manera sana la convivencia entre el progenitor no custodio y los hijos menores, a fin de coadyuvar en la generación y fortalecimiento de los lazos de apego y confianza entre ellos. Además la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública considera que por encontrarse aquí el beneficio social, es factible, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por unanimidad y asentado en Acta No. 32 (treinta y dos) de fecha 22 (veintidós) de agosto del 2019 (dos mil diecinueve).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El promovente concluye señalando que, el fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 491 fracción 11 y 51 inciso b) punto 2 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente, como parte del expediente anexo a su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto, mediante la cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; la formalización de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un inmueble propiedad municipal a favor de "Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas" ubicado en el fraccionamiento "Octaviano Librado Longoria".
2. Copia certificada de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de agosto de 2019, en la cual se aprobó por unanimidad de votos la donación del bien inmueble objeto de la iniciativa que se dictamina.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Copia certificada del Instrumento número 247, Volumen 7, de fecha 04 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Albino Ignacio Salinas Arreola, Notario Público número 290, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
4. Copia certificada del Avalúo pericial con clave catastral 26-01-12-260-027, expedido por la Dirección de Catastro, en fecha 25 de junio de 2019.
5. Copia certificada del Certificado informativo de la finca N° 94160 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, expedido en fecha 28 de noviembre de 2019, por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
6. Dictamen de factibilidad, de donación del inmueble identificado como Lote 1, ubicado en el Parque Industrial O. L. Longoria, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, signado por los Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.
7. Copia certificada del Manifiesto de Propiedad con clave catastral 26-01-12-030-002, expedido por la Dirección de Catastro, en fecha 15 de enero de 2020.
8. Copia certificada del Avalúo de Propiedad con clave catastral 26-01-12-030-002, expedido por la Dirección de Catastro, en fecha 15 de enero de 2020.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. Plano de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Nuevo Laredo.

10. Fotografías del bien inmueble.

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Comisión, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como “el contrato por medio del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir”.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa fue aprobada por unanimidad en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de agosto de 2019.

VII. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos estos órganos dictaminadores, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Las reservas territoriales de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, lo cual debe ser revisado y autorizado por la legislatura local.

En ese tenor, observamos que, en el caso concreto, el promovente cumple con las formalidades legales a las que se sujeta la autorización por parte de este Congreso, con base en la revisión de documentos jurídicos que obran en el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

expediente relativo y que avalan la procedencia de la solicitud de autorización para efectuar la donación para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar.

Así también, la finalidad que motiva la formalización de esta donación, queda debidamente justificada, toda vez que al llevarse a cabo la apertura de este centro, se brindará la seguridad necesaria para que los derechos de los menores hijos de padres divorciados se cumplan a plenitud, facilitando su convivencia con el padre no custodio en un entorno agradable, armónico y neutral, mediante la decisión de un juez de lo familiar, quien precisará su pertinencia.

Estas dictaminadoras, están convencidas que la construcción y operación de los CECOFAM, contribuye de manera significativa en el mejoramiento de la armonía y paz social de la ciudadanía tamaulipeca, toda vez que este tipo de instalaciones, actúan como instancias auxiliares de la autoridad judicial estatal, para facilitar espacios neutrales con servicios multidisciplinarios en los que pueda darse de manera sana la convivencia entre el progenitor no custodio y los hijos menores, a fin de coadyuvar en la generación y fortalecimiento de los lazos de apego y confianza entre ellos.

Cabe poner de relieve, que ante la realidad que se vive respecto al incremento casos de divorcio, se ha advertido por parte de jueces familiares, como poder público y dentro del marco de nuestras competencias, tenemos que apoyar toda acción legislativa que tenga como propósito dotar de la infraestructura idónea, para que las resoluciones emitidas por el Poder Judicial del Estado se cumplan, en tal virtud, el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, solicitó a este Congreso, autorización para donar un inmueble al supremo Tribunal de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Justicia, ante la necesidad de contar con un espacio donde pueda llevarse a cabo de manera sana la convivencia entre el padre no custodio y su menor hijo, garantizándole así los derechos al menor.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR .

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la formalización de un contrato de donación de un bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario Municipal, a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la operación de un Centro de Convivencia Familiar, inmueble identificado de la siguiente manera:

Finca Número 94160 de Nuevo Laredo.

Lote 1, ubicado en el Fraccionamiento "Parque Industrial O. L. Longoria" clave catastral: 26-01-12-030-002, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 100.00 metros con Calle sin nombre;

Al Sur: 69.16 metros con lote 2 (estacionamiento público municipal), resultante de la subdivisión;

Al Este: 64.95 metros con Calle Avenida General Manuel Ávila Camacho;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al Oeste: 58.46 metros con terrenos del Centro Hospitalario y área de reserva del IMSS.

Superficie 5,000.00 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de donación del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de los treinta días siguientes, el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Pública Municipal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinte.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL SECRETARIA		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____

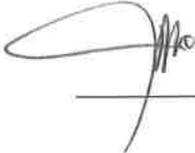
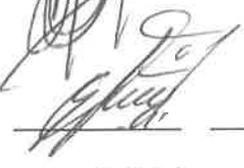
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE "SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "OCTAVIANO LIBRADO LONGORIA"



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL		_____	_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE "SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "OCTAVIANO LIBRADO LONGORIA".